



Sesión: 79
Fecha: 28-09-2022
Hora: 15:31

Proyecto de Resolución N° 420

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia en la discusión del proyecto de ley que actualiza el sistema de sanciones, compensación y reparación en materia de servicio eléctricos, Boletín N° 15.131-08.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 79
Fecha: 28-09-2022
A Favor: 90
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1

Natalia Romero Talguía
- 2

Gustavo Benavente Vergara
- 3

Sergio Bobadilla Muñoz
- 4

Marta Bravo Salinas
- 5

Álvaro Carter Fernández
- 6

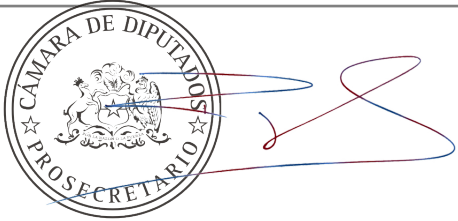
Eduardo Cornejo Lagos
- 7

Felipe Donoso Castro
- 8

Cristóbal Martínez Ramírez
- 9

Marlene Pérez Cartes
- 10

Flor Weisse Novoa



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO QUE ENVÍE LA URGENCIA PARA QUE EL PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA EL SISTEMA DE SANCIONES, COMPENSACIÓN Y REPARACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (BOLETÍN 15131-08) SEA VISTO POR LA COMISIÓN Y DESPACHADO POR ESTA CÁMARA CON SUMA URGENCIA

CONSIDERANDO:

1. Que, la actividad regulatoria del Estado ha pasado a constituir la forma natural de gobierno en ciertas actividades económicas de interés público, y este sentido, la llamada regulación administrativa económica ha sido entendida como aquella que ordena, controla, precisa y determina normas jurídicas para el ejercicio de una actividad económica en particular, con el objeto de resolver ciertas fallas o problemas del mercado, corrigiendo o reparando dicho déficit.
2. Que, la actividad económica eléctrica reporta una gran importancia para la vida diaria de nuestros ciudadanos tanto en sus actividades económicas, como también en su ámbito personal e inclusive en su seguridad y calidad de vida.
3. Que, esta actividad se ha presentado como una de las más modernas, no sólo a nivel latinoamericano, sino que también mundial, siendo uno de los sectores económicos mejor regulados por el Estado, en cuanto a su estatuto normativo,





y a la vez siendo una actividad que en sí misma, se ha caracterizado por su innovación tecnológica y su evolución continua.

4. Que, la naturaleza de esta actividad obliga a establecer un complejo sistema regulatorio que asegure la concreción del principio de seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico. Un ejemplo de esto puede ser visto en materia de eventos o fallas del sistema eléctrico en que ocurren interrupciones o suspensiones no autorizadas del suministro energético en su generación, transmisión o distribución, que generan perjuicios a los usuarios del sistema eléctrico tanto en actividades económicas como también en sus vidas cotidianas.
5. Que, lo anterior ha sido el fundamento de un establecimiento de sanciones y de mecanismos de compensación, los cuales han servido como dispositivos normativos para prevenir posibles infracciones en la actividad de generación, transmisión y distribución eléctrica, y para entregar una mínima protección a los usuarios, quienes muchas veces carecen de los medios educativos o económicos para defender su posición.
6. Que, si bien se presenta una regulación que podría ser considerada como eficiente, se pueden apreciar ciertos déficits que requieren una actualización, en atención a la jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia, como también del Tribunal Constitucional, que evidencian dudas respecto a la





naturaleza del instituto compensatorio. Igualmente, en materia de sanciones, es de nuestra consideración que los montos de multas, como también la posibilidad de su aplicación con otras sanciones, requiere ser explicitado de mejor manera en la ley. Y, por último, se requiere explicitar de mejor manera en la ley, la posibilidad de buscar la responsabilidad civil de aquellas concesionarias de servicio público de distribución eléctrica ante la interrupción o suspensión no autorizada del suministro eléctrico.

7. Que, el proyecto de ley en cuestión tiene por idea matriz el prevenir y reparar posibles afectaciones a usuarios del mercado eléctrico ante posibles infracciones de empresas concesionarias de este servicio público eléctrico, y a la vez el dilucidar la naturaleza de las compensaciones establecidas en los artículos 16 B de la Ley N° 18.410, como también en el artículo 72°-20 de la LGSE. Para esto, en materia de prevención de infracciones administrativas actualiza los montos de multas que puede impartir la SEC por infracciones gravísimas, graves y leves de la normativa eléctrica, y a la vez explicita su aplicación junto con otras sanciones.
8. Que, por otro lado, el proyecto busca eliminar cualquier duda respecto a la naturaleza de las compensaciones de los artículos 16 B de la Ley N° 18.410, como también en el artículo 72°-20 de la LGSE, para poder despejar cualquier confusión que pudiese ocasionarse respecto a la persecución de





responsabilidades civiles ante las empresas de distribución, como también en la aplicación de sanciones, y en particular respecto del non bis in ídem. Finalmente, establece las reglas aplicables en materia de indemnización de perjuicios y reparación ante la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizado cuando estos sean ocasionados bajo la responsabilidad declarada de las empresas de distribución.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la honorable Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar al Ejecutivo, que envíe la urgencia para que el Proyecto de Ley que actualiza el sistema de sanciones, compensación y reparación en materia de servicios eléctricos (boletín 15131-08) sea visto por la comisión y despachado por esta cámara con suma urgencia, debido a que este proyecto viene a resolver un debate existente en tribunales de justicia respecto a la naturaleza jurídica de las compensaciones económicas en materia eléctrica, establece un procedimiento corto para el cobro de dichas compensaciones, y, actualiza los montos de las multas por infracciones administrativas de las empresas eléctricas.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTINEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PEREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

